

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

59586 MURCIA

D^a. Ana María Lacalle Espallardo, Letrado de la Administración de Justicia del Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Murcia, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 441/2016 y NIG n.º 30030 47 1 2016 0001003 se ha dictado en fecha 3 de noviembre de 2016 auto de declaración de concurso voluntario abreviado del deudor grupo empresarial Ameridium, S.L., con CIF B73354888, cuyo domicilio social lo tiene en C/ Profesor Joaquín Abellán, 4, entresuelo B, 30500 Molina de Segura (Murcia).

2º.- Se ha acordado la de las facultades de administración y disposición que quedan suspendidas, siendo sustituidas por la Administración Concursal.

Se ha designado como administración concursal a la sociedad GRANT THORNTON, SLP., con domicilio postal Avda. Juan Carlos I, n.º 55, Edificio JC1 planta 14, 30100 Murcia, teléfono 968220333 y dirección electrónica fuensanta.vera@es.gt.com, señalada para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen directamente a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.-No se admitirán las comunicaciones de créditos que se presenten en este Juzgado, ni la Oficina de registro de la Ciudad de la Justicia.

5º La concursada ha solicitado la liquidación, habiéndose aperturado dicha fase de conformidad con lo establecido en el art. 142 de la Ley Concursal.

6º.- La dirección electrónica donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso es <http://www.oficinajudicialmurcia.es/>.

Murcia, 8 de noviembre de 2016.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160080918-1